

**4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO DE  
LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS  
MUNICIPIOS SORTEADOS POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA 2009**

Julio 2009

## I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado el dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance, acciones desarrolladas, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables de la revisión precautoria.

## II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el período comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los municipios sujetos de revisión precautoria, siendo los siguientes:

### PARTIDO DEL TRABAJO

CLAVE	MUNICIPIOS
2	ACOLMAN
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ
6	ALMOYA DEL RÍO
8	AMATEPEC
9	AMECAMECA
43	IXTLAHUACA
47	JILOTZINGO
48	JIQUIPILCO
63	OCOYOACAC
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES

CLAVE	MUNICIPIOS
81	SULTEPEC
84	TEMAMATLA
89	TENANCINGO
90	TENANGO DEL AIRE
114	VILLA GUERRRO
119	ZINACANTEPEC
123	LUVIANOS

### CANDIDATURA COMÚN PRD-PT

CLAVE	MUNICIPIOS
27	CHAPA DE MOTA
32	CHIMALHUACÁN
56	MEXICALTZINGO
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO
110	TULTITLÁN

### CANDIDATURA COMÚN PT-CONVERGENCIA

CLAVE	MUNICIPIOS
41	IXTAPAN DE LA SAL
53	MALINALCO

### III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los informes de los municipios, se realizó al rubro de gastos, a través de pruebas selectivas, hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme a los criterios objetivos emanados de

las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

#### **IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN**

A fin de verificar la veracidad de los reportes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

##### **1. Inicio de la revisión**

El diecisiete de junio del dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/0628/09 e IEEM/OTF/0640/09, notificó al Partido del Trabajo, a través de su representante ante el Consejo General y del órgano interno, Lic. Joel Cruz Canseco, los municipios sujetos a revisión precautoria; señalando el periodo contable que abarca del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, que la revisión se efectuaría del veintiocho de junio al tres de julio de dos mil nueve y también, se solicitó la documentación necesaria para efectuar la revisión.

El veintidós de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/0667/2009, notificó al representante del órgano interno del Partido del Trabajo, Lic. Joel Cruz Canseco, el oficio de visita de

verificación de documentación y auditoría de campaña de distritos y municipios sujetos a revisión precautoria, donde se acreditó a los servidores electorales que llevaron a cabo la revisión correspondiente.

## **2. Recepción de los informes**

El veintisiete de junio de dos mil nueve, mediante oficio PTMEXC/01/09, el representante suplente del órgano interno del partido político, C. Emilio Juárez Abundez, presentó a través de la Oficialía de Partes del Instituto, los informes de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria.

## **3. Revisión de gabinete**

Recibidos los informes de los municipios, se realizó un estudio constatando lo siguiente: que fueran presentados oportunamente; que correspondieran a los municipios sujetos a revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince de junio dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, la documentación soporte necesaria y los formatos correspondientes.

### **3.1 Resultados**

Derivado de la revisión de gabinete efectuada a los informes de municipios sujetos a revisión precautoria, sobre el cumplimiento de los topes de gastos de

campana correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, se desprenden resultados satisfactorios.

#### 4. Acta de inicio

El veintiocho de junio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas del partido político, a efecto de realizar la revisión correspondiente, elaborando ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

##### 4.1 Análisis global de gastos

Se realizó un comparativo entre el total de gastos realizados por cada uno de los municipios sujetos a revisión precautoria y el tope de gastos autorizado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/10/2009, de treinta de enero de dos mil nueve, obteniendo los resultados siguientes:

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	(A)	(B)	(A-B)
		GASTOS	TOPE DE GASTOS	DIFERENCIA
2	ACOLMAN	\$ 47,464.11	\$ 996,034.23	-\$ 948,570.12
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	\$ 101,640.78	\$ 1,497,610.44	-\$ 1,395,969.66
6	ALMOLOYA DEL RIO	\$ 20,457.21	\$ 155,850.00	-\$ 135,392.79
8	AMATEPEC	\$ 54,923.70	\$ 385,318.35	-\$ 330,394.65
9	AMECAMECA	\$ 97,650.60	\$ 608,243.07	-\$ 510,592.47
27	CHAPA DE MOTA	\$ 0.00	\$ 299,140.57	-\$ 299,140.57

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	(A)	(B)	(A-B)
		GASTOS	TOPE DE GASTOS	DIFERENCIA
32	CHIMALHUACÁN	\$ 54,728.35	\$ 6,015,434.92	-\$ 5,960,706.57
41	IXTAPAN DE LA SAL	\$ 70,841.49	\$ 394,715.06	-\$ 323,873.57
43	IXTLAHUACA	\$ 58,663.62	\$ 1,541,344.03	-\$ 1,482,680.41
47	JILOTZINGO	\$ 83,111.86	\$ 204,343.25	-\$ 121,231.39
48	JIQUIPILCO	\$ 107,985.05	\$ 744,513.11	-\$ 636,528.06
53	MALINALCO	\$ 34,359.15	\$ 283,544.14	-\$ 249,184.99
56	MEXICALTZINGO	\$ 21,874.50	\$ 155,850.00	-\$ 133,975.50
63	OCOYOACAC	\$ 97,562.50	\$ 660,225.28	-\$ 562,662.78
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	\$ 55,833.63	\$ 1,197,463.09	-\$ 1,141,629.46
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	\$ 40,208.69	\$ 262,012.94	-\$ 221,804.25
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	\$ 0.00	\$ 155,850.00	-\$ 155,800.00
81	SULTEPEC	\$ 0.00	\$ 304,951.70	-\$ 304,951.70
84	TEMAMATLA	\$ 73,538.22	\$ 155,850.00	-\$ 82,311.78
89	TENANCINGO	\$ 79,417.21	\$ 1,008,610.29	-\$ 929,193.08
90	TENANGO DEL AIRE	\$ 48,005.95	\$ 155,850.00	-\$ 107,844.05
110	TULTITLÁN	\$ 138,477.56	\$ 5,560,277.07	-\$ 5,421,799.51
114	VILLA GUERRERO	\$ 84,828.08	\$ 598,969.99	-\$ 514,141.91
119	ZINACANTEPEC	\$ 158,894.04	\$ 1,638,013.63	-\$ 1,479,119.59
123	LUVIANOS	\$ 40,349.24	\$ 371,753.16	-\$ 331,403.92

Del análisis realizado, se desprende que ningún ayuntamiento en el periodo de revisión rebasó el tope de gastos de campaña, por lo tanto, el resultado obtenido es satisfactorio.

Cabe hacer mención que el partido político participa en candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática en cinco ayuntamientos y con Convergencia en dos ayuntamientos, por lo que la determinación del posible rebase de tope de gastos de campaña se presentará en informe por separado.

## 4.2 Análisis específico de gastos

Con el objeto de verificar la veracidad de los reportes, se llevó a cabo un estudio a los registros contables, así como de la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

### Gastos de propaganda

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE SOBREREVISIÓN	% SOBRE REVISIÓN
2	ACOLMAN	\$ 47,464.11	\$ 41,134.50	87%
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	\$ 101,640.78	\$ 101,307.28	100%
6	ALMOLOYA DEL RÍO	\$ 20,457.21	\$ 19,988.21	98%
8	AMATEPEC	\$ 49,923.70	\$ 49,923.70	100%
9	AMECAMECA	\$ 93,950.60	\$ 93,950.60	100%
27	CHAPA DE MOTA	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
32	CHIMALHUACÁN	\$ 54,728.35	\$ 53,060.85	97%
41	MALINALCO	\$ 34,359.15	\$ 34,359.15	100%
43	IXTLAHUACA	\$ 58,663.62	\$ 25,888.62	44%
47	JILOTZINGO	\$ 70,245.00	\$ 55,305.00	79%
48	JIQUIPILCO	\$ 107,985.05	\$ 99,935.05	93%
53	IXTAPAN DE LA SAL	\$ 64,282.49	\$ 64,282.49	100%
56	MEXICALTZINGO	\$ 21,874.50	\$ 9,986.99	91%
63	OCOYOACAC	\$ 97,562.50	\$ 96,374.57	99%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	\$ 35,833.63	\$ 35,833.63	100%
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	\$ 0,208.69	\$ 5,646.69	14%
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
81	SULTEPEC	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
84	TEMAMATLA	\$ 58,823.22	\$ 58,823.22	100%
89	TENANCINGO	\$ 79,417.21	\$ 79,417.21	100%
90	TENANGO DEL AIRE	\$ 30,755.95	\$ 30,755.95	100%
110	TULTILÁN	\$ 132,462.56	\$ 132,462.56	100%
114	VILLA GUERRERO	\$ 69,819.08	\$ 64,828.08	93%
119	ZINACANTEPEC	\$ 129,942.49	\$ 129,942.49	100%

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE SOBREVISIÓN	% SOBRE REVISIÓN
123	LUVIANOS	\$ 40,349.24	\$ 40,349.24	100%

En consecuencia, se concluye que los gastos de propaganda de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente, conforme a la normatividad electoral, por lo que derivado del alcance de revisión que se describe en el cuadro anterior, los resultados son satisfactorios.

### Gastos operativos

CLAVE	AYUNTAMIENTOS	CONTABILIDAD	ALCANCE SOBREVISIÓN	% SOBRE REVISIÓN
2	ACOLMAN	\$ 0.00-	\$ 0.00	0%
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
6	ALMOLOYA DEL RÍO	\$ 0.00-	\$ 0.00	0%
8	AMATEPEC	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	100%
9	AMECAMECA	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00	100%
27	CHAPA DE MOTA	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
32	CHIMALHUACÁN	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
41	MALINALCO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
43	IXTLAHUACA	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
47	JILOTZINGO	\$ 12,866.86	\$ 0.00	0%
48	JIQUIPILCO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
53	IXTAPAN DE LA SAL	\$ 6,559.00	\$ 6,559.00	100%
56	MEXICALTZINGO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
63	OCOYOACAC	\$ 0.00-	\$ 0.00	0%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	100%
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	\$ 0.00-	\$ 0.00	0%
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
81	SULTEPEC	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
84	TEMAMATLA	\$ 14,715.00	\$ 10,715.00	73%
89	TENANCINGO	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
90	TENANGO DEL AIRE	\$ 0.00	\$ 0.00	0%
110	TULTILÁN	\$ 6,015.00	\$ 6,015.00	100%
114	VILLA GUERRERO	\$ 15,009.00	\$ 0.00	0%
119	ZINACANTEPEC	\$ 28,951.55	\$ 28,951.55	100%
123	LUVIANOS	\$ 0.00	\$ 0.00	0%

En consecuencia, se concluye que los gastos operativos de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria, están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente, conforme a la normatividad electoral, por lo que, derivado del alcance de revisión que se describe en el cuadro anterior, los resultados son satisfactorios.

### **Gastos de producción en radio y televisión**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos de producción en radio y televisión.

### **Gastos en prensa**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos en prensa.

### **Gastos en cine e internet**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos en cine e Internet.

## **5. Monitoreo como auxiliar en la fiscalización**

### **5.1 Prensa**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos en prensa.

### **5.2. Radio y televisión**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos en producción en radio y televisión.

### **5.3. Cine e internet**

El Partido del Trabajo no efectuó gastos en cine e Internet.

### **5.4. Medios alternos**

En cuanto a la revisión del monitoreo a medios alternos, se realizó una comparación de los resultados del mismo contra los registros contables, determinándose que éste captó en los distritos sujetos a revisión los conceptos de bardas, espectaculares, vinilonas, gallardetes, pendones, pasacalles y carteles, los que se revisaron que estuvieran registrados en la contabilidad dentro de las partidas de gastos de campaña correspondientes, por lo que una vez analizada la documentación comprobatoria, se determina que éstas erogaciones están consideradas en los gastos para fines del tope de campaña, concluyendo que no hay observación que reportar en cuanto al estudio del monitoreo en medios alternos.

Del análisis efectuado se desprenden omisiones, por lo que se hace necesario notificar al partido político, para que dentro del período de garantía de audiencia, del ocho al diecisiete de julio de dos mil nueve, presenten sus aclaraciones y rectificaciones, siendo las siguientes:

1. No se elaboraron los formatos TRANSFER para las transferencias de campañas que se establecen en el artículo 66 Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.
2. En términos del artículo 78 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, los gastos deberán contar con el visto bueno del órgano interno, mediante la firma contenida en el comprobante, así como las firmas de quien autorizó el gasto.
3. Falta la documentación soporte a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos del Instituto Electoral del Estado de México, consistente en dos facturas por conceptos de gorras y banderas del proveedor Alfonso Gómez Peña.
4. No se elaboraron los formatos de reconocimientos por actividades políticas como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.
5. No se encontraron evidencias del registro de las aportaciones en especie por casas de campaña y su mobiliario, así como vehículos utilizados en la misma.

## **6. Acta de cierre de revisión**

El dos de julio de dos mil nueve, el personal comisionado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, concluida la revisión, realizó el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORÍA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## **V. CONCLUSIONES**

Una vez realizado el estudio y análisis de los informes de municipios sujetos a revisión precautoria del Partido del Trabajo, se determina que en ninguno de ellos en el periodo de revisión se rebasó el tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/010/2009 de treinta de marzo de 2009.

## **VI. ERRORES, OMISIONES E IRREGULARIDADES**

De las observaciones detectadas se hace necesario notificar al partido político recomendaciones contables y administrativas, con la finalidad de evitar recurrencias en los informes finales de campaña 2009, siendo las siguientes:

1.- Que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato por los partidos políticos, deberán ser registrados en cuentas de orden como lo establece el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Que las transferencias entre campañas locales estén soportadas mediante el formato TRANSFER, como lo establece el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, todos los gastos deberán contar con visto bueno del órgano interno mediante la firma contenida en el comprobante, así como las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material, servicio o bien.

4.- Que soporte toda la documentación comprobatoria como lo establece el artículo 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, consistente en dos facturas por conceptos de gorras y banderas del proveedor Alfonso Gómez Peña.

5.- Que el órgano interno elabore los recibos de reconocimientos por actividades políticas, permaneciendo el original en poder del partido político y la copia para el beneficiario, mediante formato REPAP, como lo establece el

artículo 92 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

## **VII. VALIDACION DE ACLARACIONES**

Mediante oficio IEEM/OTF/729/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve, se notificó al Partido del Trabajo sobre los errores e irregularidades de los informes de ayuntamientos que fueron sujetos a revisión precautoria.

En consecuencia, el partido político, dentro del período de garantía de audiencia, el diecisiete de julio de dos mil nueve, presentó a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio de aclaraciones y rectificaciones PTMEXC/OI/05/09, firmado por el representante del Órgano Interno licenciado Vicente Miguel Mateos, siendo las siguientes:

A la observación 1, el partido manifestó:

“En relación al registro de los muebles e inmuebles recibidos por el partido político en cuentas de orden se mostrarán en el informe definitivo de campaña ya que a la fecha de revisión no se tenían los documentos o contratos de comodato con las firmas correspondientes”.

Valoración:

No se solventa dentro del período de garantía, manifestando el partido político que se mostrarán en el informe definitivo de campaña, por lo que será analizada y valorada en el correspondiente informe.

A la observación 2, el partido manifestó:

“Se anexa copia del formato TRANSFER por cada una de las campañas solicitadas”.

Valoración:

Derivado de la revisión documental que puso a la vista el partido político, se determina que la misma ha sido solventada.

A la observación 3, el partido manifestó:

“Se pone a disposición del Órgano Técnico de Fiscalización la documentación para verificar que todos los gastos cuentan con el visto bueno del Órgano Interno mediante la firma contenida en el comprobante, así como la firma de quien autorizó el gasto y quien recibió el material del bien o servicio”.

Valoración

Derivado de la revisión documental que puso a la vista el partido político, se determina que la misma ha sido solventada.

A la observación 4, el partido manifestó:

“Respecto a las facturas del proveedor Alfonso Gómez Peña serán mostradas en el informe definitivo de campaña, ya que a la fecha no nos han sido proporcionadas por el mismo debido a una aclaración de cuentas que tiene el partido político”.

Valoración:

No se solventa dentro del periodo de garantía, manifestando el partido político que se mostrarán en el informe definitivo de campaña, por lo que será analizada y valorada en el correspondiente informe.

A la observación 5, el partido manifestó:

“Se anexa copia de los recibos por reconocimiento por actividades políticas debidamente requisitados”.

Valoración:

El partido político presenta los auxiliares contables con la aplicación del gasto de reconocimiento por actividades políticas, mismos que están autorizados por el Órgano Interno, sin embargo, anexo a éste documento se presentan los formatos REPAP, los cuales carecen de algunos requisitos que se espera se subsanen en el informe definitivo de campaña, por lo que será analizada y valorada en el correspondiente informe.